

ESTADO No. 01
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de ENERO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ		04-01-2023	PARCU-0001	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. FIH-114C1, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1191 de fecha 22 de diciembre de 2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato del Contrato de Concesión No. FIH-114C1, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 33.1.3 y 3.2.3 del Concepto Técnico PARCU No. 1191 de fecha 22 de diciembre de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1191 de fecha 22 de diciembre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	ICQ-08491	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES; ARCENIO GELVEZ GARCIA; ESTHER RUGELES SALAZAR; MARISOL PICO VEGA; JULIANA PATRICIA VILLABONA PABON; YADY MILENA GUERRERO; PIEDRA NORTE SAS; PIEDRA LISA S.A.S.; LAS PEÑITAS S.A.S; PRIBIET S.A.		04-01-2023	PARCU-0002	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1183 de fecha 20 de diciembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR, el pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías primer trimestre de 2021. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I, II y III del año 2022. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero que NO HA DADO CUMPLIMIENTO AUTO PARCU 0486 del 25 de mayo de 2022, donde SE REQUERIRE el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre III del año 2021, toda vez que no adjuntaron soporte del pago realizado. • Recordar al titular minero, que la solicitud de radicado bajo el No. 20221001714182 del 22 de febrero de 2022, los cotitulares allegan Solicitud Acuerdo de Pago regalías IV trimestre de 2021, está en proceso de verificación.

						2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	791T	MINA LA AMARILLA LTDA		04-01-2023	PARCU-0003	<p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. 791T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico PARCU No. 1089 de fecha 01 de noviembre de 2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato del Contrato de Concesión No. 791T, para que allegue las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.2.1 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No. 1089 de fecha 01 de noviembre de 2022.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los numerales evaluados que cumplieron y que se encuentran descritos en del Concepto Técnico PARCU No. 1089 de fecha 01 de noviembre de 2022, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	BFU-171	HECTOR JULIO MADARIAGA SUAREZ, LUIS ANDRES MADARIAGA SUAREZ, VICTOR JULIO MADARIAGA BERMUDEZ		04-01-2023	PARCU-0004	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1105 de fecha 16 de noviembre de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

						<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que mediante CT PARCU 1190 del 22 de diciembre de 2022 se recomendó aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO. para el contrato No. BFU-171, <p>2.2. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>2.3 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	JLV-15522X	HECTOR JULIO LINDARTE CARRASCAL, LUZ YANEY CHUSCANO ANTOLINEZ		04-01-2023	PARCU-0005	<p>2. DISPOSICIONES.</p> <p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0747 de fecha 13 de junio de 2022, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002577 expedida por SEGUROS DEL ESTADO con una suma asegurada de \$45.667.080 y con vigencia hasta el 7 de diciembre 2022, radicada en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 301935 y radicado 36305-0 del 15 de diciembre 2021. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto al requerimiento realizado mediante auto PARCU-0234 del 24 de febrero de 2020 notificado por Estado No. 019 del 25 de febrero de 2020 respecto a presentar los pagos faltantes del IV trimestre 2018 por un valor de \$ 8.645 desde 03/04/2019 y pago faltante del II trimestre 2019 por un valor de \$ 2.863 desde 24/07/2019, requerimiento realizado bajo causal de caducidad. • INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento realizado mediante auto PARCU-0070 del 4 de febrero de 2022 notificado por Estado No. 007 del 8 de febrero de 2022 respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al trimestre II, III, IV del año 2020 y del I, II, III, IV trimestre del año 2021, requerimiento realizado bajo causal de caducidad.

					<ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que, el FBM semestral y anual del año 2017, anual del año 2019 y anual del año 2020 respectivamente radicados en la plataforma ANNA minera mediante evento No. 173012 y radicado 14636-0 del 13 de octubre 2020, evento 220157 y radicado 24195-0 del 7 de abril de 2021, evento 173018 de radicado 14368-0 del 13 de octubre de 2020 y evento 220160 de radicado 24196-0 del 7/4/2021. Una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante acto administrativo. • INFORMAR al titular minero, que, que la obligación de presentar la declaración de producción y pago de regalías debe realizarse en un solo formulario por trimestre. <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO	ARE-QE5-11501	ASOCIACION DE MINEROS DE LAS VEREDAS FATIMA Y LA BARCA		04-01-2023	PARCU-0006	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No ARE-QE5-11501, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-QE5-11501, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas, medidas preventivas, incumplimientos anteriores, señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización ESSMCT- 012, remitido el día 30 de diciembre de 2022 por el Coordinador Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.</p> <p>Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización ESSMCT-012, remitido el día 30 de diciembre de 2022 por el Coordinador Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>Advertir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, su responsabilidad respecto al cumplimiento de cada una de las medidas preventivas y de seguridad impuestas en las visitas de fiscalización, consignadas en las actas y en el informe de visita de fiscalización integral que se acoge mediante el presente auto, así como el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene minera y de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 DE ENERO DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta